



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Lunes 1 de junio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13277

553795

Sumario

PODER EJECUTIVO

CULTURA

R.M. Nº 179-2015-MC.- Autorizan viaje de integrantes del Elenco Nacional del Folclore y de la Orquesta Sinfónica Nacional a México, en comisión de servicios **553796**

R.VM. Nº 068-2015-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta Costumbrista de La Batalla en honor a San Sebastián, del distrito de Conayca, provincia y región de Huancavelica **553798**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 186-2015-EF/10.- Designan Directora de la Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **553801**

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

R.M. Nº 0154-2015-JUS.- Aceptan renuncia de Directora de Sistema Administrativo IV, Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones del Ministerio **553801**

SALUD

R.M. Nº 339-2015/MINSA.- Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio **553801**

TRANSPORTES

Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 231-2015 MTC/01.02.- Aprueban valor total de tasación correspondiente a inmueble afectado por derecho de vía de la Vía de Evitamiento Piura, Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo: Trujillo - Sullana, localizado en el distrito, provincia y departamento de Piura **553802**

R.M. Nº 237-2015 MTC/01.02.- Aprueban el Valor Total de las Tasaciones correspondientes a predios afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 154+000 al Km. 210+000" **553803**

R.M. Nº 238-2015 MTC/01.02.- Aprueban el Valor Total de Tasación correspondiente a predio afectado por la ejecución de la obra Tramo III-B del Proyecto de Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao **553804**

RR.MM. N°s. 249, 250, 251, 252 y 253-2015 MTC/01.02.- Aprueban el Valor Total de Tasación correspondiente a predios afectados por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao **553806**

R.M. Nº 260-2015 MTC/01.03.- Otorgan a la empresa Cable Sat TV Huánuco E.I.R.L. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio nacional **553813**

R.M. Nº 261-2015 MTC/01.02.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio, ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, a que se refiere la Ley Nº 28933 **553814**

R.D. Nº 0687-2015-MTC/28.- Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de Huancarama del departamento de Apurímac, serán otorgadas mediante concurso público **553815**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL

DE SALUD

R.J. Nº 103-2015-J-OPE/INS.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del INS **553815**

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

TERRESTRE DE PERSONAS,

CARGA Y MERCANCIAS

Res. Nº 17-2015-SUTRAN/01.1.- Designan Secretario General de la SUTRAN **553816**

Res. Nº 18-2015-SUTRAN/01.1.- Designan Asesor del Despacho de la Superintendencia de la SUTRAN **553816**

Res. Nº 19-2015-SUTRAN/01.1.- Designan Directora de la Oficina de Asesoría Legal de la SUTRAN **553816**

Res. Nº 20-2015-SUTRAN/01.1.- Designan Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la SUTRAN **553817**

Res. Nº 21-2015-SUTRAN/01.1.- Designan Director de la Oficina de Administración de la SUTRAN **553817**

Res. Nº 22-2015-SUTRAN/01.1.- Designan Subdirectora de la Unidad de Personal de la SUTRAN **553818**

Res. Nº 23-2015-SUTRAN/01.1.- Designan Subdirectora de la Unidad de Finanzas de la SUTRAN **553818**

Res. Nº 24-2015-SUTRAN/01.1.- Designan Subdirector de la Unidad de Imagen Institucional de la SUTRAN **553819**

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**
**ORGANISMO NACIONAL
DE SANIDAD PESQUERA**

Res. Nº 053-2015-SANIPES-DE.- Designan Secretario General del SANIPES **553819**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. Nº 164-2015-INEI.- Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de mayo de 2015 **553819**

R.J. Nº 165-2015-INEI.- Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de mayo de 2015 **553820**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Res. Nº 029-2015-SUNEDU.- Designan Director de la Dirección de Supervisión de la SUNEDU **553820**

ORGANOS AUTONOMOS
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. Nº 009-2015/DP.- Informan que el Defensor del Pueblo (e) participará en evento con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a realizarse en Bélgica **553821**

PODER EJECUTIVO
CULTURA
**Autorizan viaje de integrantes del
Elenco Nacional del Folclore y de la
Orquesta Sinfónica Nacional a México,
en comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 179-2015-MC**

Lima, 28 de mayo de 2015

Vistos, el Informe Nº 104-2015-DEN-DGIA-VMPCIC/MC del 24 de abril de 2015, de la Dirección de Elencos Nacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, el literal c) del artículo 7 de la citada ley dispone que, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el fomento de las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines; asimismo el literal p) establece como una de sus funciones la de coordinar con las entidades del Poder Ejecutivo y con la colaboración de otras entidades competentes, las acciones y actuaciones en el exterior que correspondan, en el ámbito de cultura, orientadas entre otras a la difusión y la promoción cultural en el exterior;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, establece que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene como una de sus funciones el fortalecimiento y capacitación de todos los elencos artísticos adscritos en el Ministerio de Cultura y su promoción dentro y fuera del país;

Que, el artículo 83.2 del citado dispositivo legal, estipula que la Dirección de Elencos Nacionales tiene como una de sus funciones: "Implementar las acciones para posicionar a los elencos nacionales y regionales como referentes artísticos a nivel nacional y de proyección internacional".

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 099-2015-MC de fecha 26 de marzo de 2015, se declaró de interés institucional la participación del Perú a través del Ministerio de Cultura en el "Festival Internacional Cervantino de México – FIC 2015" que se realizará del 07 al 25 de octubre de 2015, en la ciudad de Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos; por constituir estas acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, con documento del visto, la Dirección de Elencos Nacionales presenta el programa de actividades en el que

participarán cuarenta y seis (46) integrantes del Elenco Nacional del Folclore y setenta y cinco (65) integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, las mismas que se llevarán a cabo entre el 05 al 16 de octubre de 2015, en la ciudad de Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, siendo de interés institucional disponer las acciones que viabilicen la gestión de las actividades programadas para la participación del Perú en el "Festival Internacional Cervantino de México – FIC 2015", se estima por conveniente autorizar el viaje de los integrantes del Elenco Nacional del Folclore y de la Orquesta Sinfónica Nacional que se indican en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución, entre el 05 al 16 de octubre de 2015, a la ciudad de Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores públicos y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria, establece que la resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los organizadores del citado Festival cubrirán el costo de los viáticos de los integrantes del Elenco Nacional de Folclore y de la Orquesta Sinfónica Nacional; en consecuencia el Ministerio de Cultura asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos por concepto de pasajes aéreos;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, el Director de Elencos Nacionales y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria; la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los cuarenta y seis (46) integrantes del Elenco Nacional del Folclore, que se indican en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, el cual se

realizará del 05 al 09 de octubre de 2015, en la ciudad de Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de los cuarenta y seis (46) integrantes del Elenco Nacional del Folclore serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$ 29 050,84 (US\$ 631,54 x 46 participantes)
Total	US\$ 29 050,84

Artículo 3.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los sesenta y cinco (65) integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, que se indican en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución, el cual se realizará del 12 al 16 de octubre de 2015, en la ciudad de Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4.- Los gastos que irrogue el viaje de los sesenta y cinco (65) integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$ 41 050,10 (US\$ 631,54 x 65 participantes)
Total	US\$ 41 050,10

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las delegaciones deberán presentar ante la Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En el mismo plazo deberá realizar la rendición de cuentas respectiva.

Artículo 6.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

ANEXO N° 01

DELEGACIÓN DEL ELENCO NACIONAL DE FOLCLORE

	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	DNI	FUNCIÓN
1	Araoz Corro, Tania Graciela	CAS	45861310	Bailarina
2	Avellaneda Benavides, Maite Elisa	CAS	44126791	Bailarina
3	Alzamora Chumpitaz, Luis Enrique	CAS	46819273	Bailarin
4	Barrera Rodríguez, José Román	CAS	70426729	Bailarin
5	Catacora Durán, Luz María Killary	CAS	45692166	Cantante
6	Córdova García, Letty Pilar	CAS	45867643	Bailarina
7	Córdova García, Tadeo	CAS	70835126	Bailarin
8	Chamorro Rivero, Claudia Milagros	CAS	44305863	Bailarina
9	Chambi Nina, Yony	CAS	44973758	Vestuarista
10	Chuíma Córdova, Andrea Silvana	CAS	42186974	Bailarina
11	Encina Ipince, Gianella	CAS	70296097	Bailarina
12	Fernández Zambrano, Mariagracia	CAS	44388585	Bailarina
13	Figueroa Chapa, Julio Alonso	CAS	43364741	Bailarin
14	Figueroa Euribe, Carlos Eduardo	CAS	40988056	Músico
15	Gómez Romero, Angel Gerson	CAS	9705081	Mtro. De Danza
16	Gutiérrez Bazán, Diana Stefania	CAS	45882742	Bailarina
17	Lafora Torrejón, César Iván	CAS	44213111	Músico
18	León Bendezu, Joel Enrique	CAS	41177806	Bailarin
19	Marañon Vega, Paulo César	CAS	44079444	Bailarin
20	Mejico Hinostriza, Edizon Braulio	CAS	42309140	Músico
21	Mori Tuesta, Iván	CAS	42719326	Bailarin
22	Muro Mazuelos, Alex Jan	CAS	41748315	Bailarin
23	Noriega Torres, Juan Ricardo	276	42689740	Bailarin solista
24	Nuñovero Takahashi, Zuleika	CAS	40696092	Bailarina
25	Ochoa Tipto, Cristhian Javier	CAS	70294996	Bailarin
26	Orihuela Coronel, Claudia Njurka	CAS	45599134	Bailarina

	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	DNI	FUNCIÓN
27	Orihuela Coronel, Estephany	CAS	71939293	Bailarina
28	Ortega Torres, Claudia Helen	CAS	42919643	Bailarina
29	Padilla Meza, María del Carmen	CAS	41331249	Cantante
30	Paredes Luis, Sharon	CAS	45920319	Bailarina
31	Ponce Valeriano, Lellis Wilson	CAS	46675177	Bailarin
32	Portal Peña, Adelfi	CAS	42144198	Bailarina
33	Porras Ruiz, Angel Simón	CAS	9780617	Músico
34	Quispe Romero, Yair Luisinho	CAS	44539737	Bailarin
35	Ramírez Malpartida, José Luis	CAS	46203729	Bailarin
36	Sánchez Sotelo, Eddy Alberto	CAS	40169496	Director Musical
37	Suarez Alvarez, Eva Natalie	CAS	47296834	Bailarina
38	Torres Tasayco, Luis Antonio José	CAS	41589416	Músico
39	Urbano Calderón, Miguel Junior	CAS	45547328	Bailarin
40	Varela Travesi, Fabricio Enrique	CAS	9866314	Director Artístico
41	Vargas Rodríguez, Johan Kenneth	CAS	70090911	Bailarin
42	Vásquez Agüero, Edwin Daniel	CAS	44488373	Bailarin
43	Vásquez Cabanillas, Mercedes Silvia	CAS	40368061	Bailarina
44	Velásquez Quispe, Giomar Alexis	CAS	44963488	Músico
45	Zapata Desposorio, Juan Manuel	CAS	42848253	Bailarin
46	Ugáz Cortéz, Santiago Rafael	CAS	44549214	Técnico de Escena

ANEXO N° 02

DELEGACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL

N°	Nombre completo	Tipo de Contrato	DNI	Función
1	Aguirre Martínez Roberto	276	6128253	Músico
2	Aguirre Rivera Roberto	CAS	44244687	Músico
3	Armas Rodríguez Paulo Cesar	CAS	18142113	Músico
4	Baillera Rodríguez Cecilia	276	29667245	Músico
5	Barragan Delgado Boris Bernard	CAS	48805417	Músico
6	Bereche Ladines Enrique Dante	276	7563542	Músico
7	Bravo Pacheco Manuel Fernando	276	10098500	Músico
8	Carranza Cárdenas Franco	CAS	40528631	Músico
9	Chavez Alvarado Juan Santiago	276	6341252	Músico
10	Chávez Collantes Paloma	CAS	7884899	Músico
11	Chunga Carhuatocto Jaime Fernando	276	8666686	Músico
12	Conislla Yañez Luis Pablo	276	21553166	Músico
13	Cornejo Valdivia Eugenia Natalia	CAS	41998325	Músico
14	Cortez Tantaruna Héctor Reynaldo	276	6182476	Músico
15	Cruz Mestanza Miguel Angel	CAS	43463060	Músico
16	Davila Gómez Percy Gustavo	276	7547420	Músico
17	Eca Fiestas Jose Luis	276	25845569	Músico
18	Eca Fiestas Marco Antonio	276	25743447	Músico
19	Farro Espino Miguel Angel	276	6704790	Músico
20	García Huerto Enrique Antonio	276	9453798	Músico
21	García Quispe Mabel Beatriz	276	10206747	Músico
22	Gargate Santamaría Franklin Pablo	CAS	46184561	Músico
23	González Cabello Bernardo Henry	276	9558956	Músico
24	Jara Salas Ernesto	CAS	40994402	Músico
25	Lopez Maguina Martin Ricardo	276	10274564	Músico
26	Lucioni Maristany Marco Antonio	276	8749971	Músico
27	Lucioni Maristany Mauricio	276	8796435	Músico
28	Mamani Chambi Ascarío	276	07869703	Músico
29	Mosquera Zavala José	276	06508308	Músico
30	Nuñez Reyes Rafael	276	46621397	Músico
31	Nuñez Santos Anibal Fernando	CAS	41360253	Músico
32	Ormeño Villafuerte Tirso Enrique	276	07860802	Músico
33	Otarola Yllescas Carlos Alberto	276	08313463	Músico
34	Otarola Yllescas Ricardo León	276	9092450	Músico
35	Pacheco Beleván María Elena	276	06508335	Músico
36	Panta Salazar Miguel Antonio	276	02818582	Músico
37	Pajares Leon Jorge Erick	276	10613870	Músico
38	Príncipe Ruiz Guillermo	276	07616174	Músico
39	Quezada Marquez José Agustín	276	40119094	Músico

N°	Nombre completo	Tipo de Contrato	DNI	Función
40	Quiroz Ramirez Carlos Alberto	276	9921232	Músico
41	Rebata Gomez Martha Cecilia	276	08129662	Músico
42	Reina la Torre Miguel Angel Juan	276	40474702	Músico
43	Ricapa Mosquera Carmen Sonia	276	08604238	Músico
44	Rivera Cárdenas Juan Carlos	CAS	40798204	Músico
45	Rivero Meza Mereline Milagro	CAS	70141893	Músico
46	Rocha Prieto Jose Martin	276	06022763	Músico
47	Romero Alvarez Aristides Raul	276	07319137	Músico
48	Saénz Santos Daniel Alcides	CAS	43571128	Músico
49	Salazar Vasquez Mary Nancy	276	17867877	Músico
50	Sigüenas Rodriguez Carmen Sammanda	276	08174584	Músico
51	Soriano Castañeda José Luis	276	10701217	Músico
52	Vargas Carrillo Juan Alberto	276	07727870	Músico
53	Vargas Guevara Luis Enrique	276	80255079	Músico
54	Vascones Muñoz Doris Mercedes	276	41641063	Músico
55	Vascones Muñoz Elena Danushe	276	42570687	Músico
56	Vascones Portilla Roy Aldo	CAS	18134766	Músico
57	Villón Urbina Néstor Antonio	276	07678277	Músico
58	Vivanco Paredes Carlos Alberto	276	10710558	Músico
59	Zamora Morales Jose Eugenio	276	06409060	Músico
60	Reina Bauza Miguel	CAS	CE 90967/pas	Técnico de Escena
61	Yparraguirre Barrueto Santos Corpus	CAS	07181633	Técnico de Escena
62	Valcarcel Pollard Fernando	CAS	07878509	Director
63	Montañez Vega Elmer Nery	CAS	32386904	Inspector
64	Roncagliolo Bonicelli Luis Jose	CAS	41545583	Bibliotecario
65	Falcon Villanueva Jorge Luis	CAS	40786880	Copista

1244466-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta Costumbrista de La Batalla en honor a San Sebastián del distrito de Conayca, en la provincia y región de Huancavelica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 068-2015-VMPCIC-MC

Lima, 28 de mayo de 2015

Vistos, el Memorando N° 0930-2014-DDC-HVA/MC presentado con fecha 27 de Junio de 2014, por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica; el escrito presentado por el señor Pablo Cárdenas Hilario con fecha 27 de abril de 2015; el Informe N° 169-2015-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y, el Informe N° 224-2015-DGPC-VMPCIC/MC, emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que son bienes inmateriales que integran el Patrimonio Cultural de la Nación, las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, dentro del marco legal descrito en los párrafos precedentes, el inciso 55.8 del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala entre las funciones de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, la de evaluar las solicitudes para la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de la nación y emitir opinión técnica sobre su viabilidad, así como proponer de oficio las manifestaciones culturales inmateriales a ser declaradas Patrimonio de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 0930-2014-DDC-HVA/MC presentado con fecha 27 de Junio de 2014, por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, se solicita al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la *Fiesta de La Batalla en honor a San Sebastián* del distrito de Conayca, en la provincia y región de Huancavelica, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por comunicación presentada con fecha 27 de abril de 2015, el señor Pablo Cárdenas Hilario envía información ampliatoria de la expresión cultural, a solicitud de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica;

Que, con Informe N° 224-2015-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 5 de mayo de 2015, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 169-2015-DPI-DGPC/MC de fecha 28 de abril de 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y solicita, en virtud del expediente técnico y las normas vigentes, la declaratoria de la *Fiesta Costumbrista de La Batalla en honor a San Sebastián* del distrito de Conayca, en la provincia y región de Huancavelica, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el referido informe emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial señala que se ha considerado pertinente cambiar la denominación inicial presentada por los recurrentes, de *Fiesta de la Batalla en honor a San Sebastián*, por la de *Fiesta Costumbrista de La Batalla en honor a San Sebastián*, con el fin de reflejar su condición de corpus cultural en el que se integran la danza *La Batalla* y la *Fiesta Costumbrista en honor a San Sebastián* como expresiones fuertemente vinculadas a nivel histórico, simbólico, social y organizacional. Para ello se coordinó con el autor del expediente, quien estuvo de acuerdo en realizar dicha modificación;

Que, Conayca es uno de los 19 distritos que conforman la provincia de Huancavelica. Según información del XI Censo Nacional de Población 2007, el distrito, ubicado a 3682 m.s.n.m., cuenta con una población de 1323 habitantes, distribuidos de manera equitativa entre su ámbito rural y urbano. Es en el distrito de Conayca, el que comprende el territorio de la comunidad campesina del mismo nombre, donde se representa la danza *La Batalla* como parte de la *Fiesta Costumbrista en honor a San Sebastián*, llevada a cabo entre el 19 y el 23 de enero de cada año. *La Batalla* de Conayca es una danza de competencia de carácter religioso y guerrero en honor a la figura de San Sebastián que, de acuerdo a la información recogida, evoca la representación conocida como *Moros y Cristianos*, forma de teatro popular originada en España para conmemorar la expulsión de la ocupación musulmana sobre la península ibérica, y que se expandió en el Perú con la llegada de los españoles;

Que, en *La Fiesta de Moros y Cristianos en el Perú*, publicación de la investigadora Milena Cáceres Valderrama, se da cuenta de la presencia de esta representación en el pueblo de San Lucas de Colán en Paíta, Piura; en las comunidades aledañas de Pampacocha y Huamantanga en Canta, Lima; y en la ciudad de Virú, en Trujillo, La Libertad, si bien no se mantuvo vigente en todos estos lugares. Por su parte el investigador Sergio Quijada Jara, en su obra *Estampas Huancavelicanas*, describe la antigua celebración de la *Batalla* en la ciudad de Huancavelica, como parte de la Fiesta de San Sebastián. Dos bandos a caballo, representando a moros y cristianos, se enfrentaban armados con garrotes de maguey y acompañados cada uno de un conjunto de pito y tambor. Sin embargo, como anota el autor, la *Batalla* fue prohibida ya que llegó a provocar riñas entre sus participantes, quienes aprovechaban el ámbito festivo para saldar odios y venganzas personales;

Que, algunos de los testimonios recogidos en el expediente guardan continuidad con este relato, indicando que los músicos a los que se contrataba anualmente para acompañar la *Batalla* de Huancavelica eran conayquinos, y que fueron ellos quienes trasladaron la expresión a Conayca luego de que fuera prohibida en Huancavelica. La actual danza de *La Batalla* muestra algunos rasgos idénticos a los de la *Batalla* en Huancavelica tales como el nombre, el uso de troncos de maguey y el tipo de acompañamiento musical. Esto suma credibilidad a la explicación del traslado de la expresión, confirniéndole valor histórico a la actual representación en Conayca, y mostrándola como el resultado contemporáneo de un proceso de cambios y adaptaciones cuyo punto de partida habría sido la *Fiesta de Moros y Cristianos*. Por otro lado, el que la danza *La Batalla* de Conayca se realice en el mismo marco festivo en que era representada la *Batalla* de Huancavelica -es decir la *Fiesta de San Sebastián*- también refuerza la vinculación histórica entre ambas expresiones;

Que, los responsables de su organización son las parcialidades de Conayca a través de sus juntas directivas, las cuales se renuevan cada dos años. *Ccanay Parte*, también llamada *Misti*, representa a la población de mayor estatus socio-económico que anteriormente vivía en la parte de arriba del pueblo, y cuyos miembros se identifican por sus apellidos de origen español. Mientras que *Huray Parte*, también denominada *Allaucca* o *Ccollana*, representa a la población de origen campesino que solía vivir en la parte de abajo del pueblo, identificable por sus apellidos de origen quechua. Actualmente las parcialidades ya no demarcan de manera estricta divisiones territoriales o de nivel socio-económico. No obstante, se mantiene un sentido de pertenencia en torno a la organización de la danza de *La Batalla* y la realización de la *Fiesta en honor a San Sebastián* en Conayca;

Que, en el caso de la *Fiesta Costumbrista en honor a San Sebastián*, las juntas directivas intercalan anualmente la responsabilidad de organizar el evento, encargándose del *armakuy* o armado del anda y vestido de la imagen de San Sebastián, la coordinación con el sacerdote de la localidad para la realización de la misa y procesión, prever detalles adicionales como comida, bebida, contratación de artistas folclóricos y orquestas. Para representar la danza de *La Batalla* cada una de las parcialidades se encarga de organizar a su propia compañía de *batalladores* o *negros batalladores*, elegir a los *caporales* para que quien e instruyan a los demás danzantes, y contratar a los ejecutantes de pito y tarola para que acompañen a sus comparsas. Para cumplir con todas estas funciones los integrantes de las juntas directivas realizan el *yaycupakuy*. Esta costumbre consiste en visitar a diferentes miembros de sus parcialidades a lo largo de todo el año, con el fin de comprometer su apoyo en la realización de la fiesta. El apoyo consiste principalmente en donar alimento, bebida, dinero o comprometerse en aportar elementos para la representación de la danza y realización de la fiesta;

Que, en un inicio, la representación de *La Batalla* era organizada por los caporales de cada parcialidad, recibiendo el apoyo de los mayordomos de la fiesta de Navidad que se celebraba en Conayca para organizar la *Fiesta Costumbrista en honor a San Sebastián*, y para hacer la convocatoria de los *batalladores*. Esta relación de apoyo mutuo funcionó hasta poco después de la mitad del siglo pasado, cuando el abandono de la fiesta de Navidad en Conayca disolvió el sistema de mayordomos, obligando a los caporales a encargarse por completo de la organización de la danza y de la fiesta. El sistema de juntas directivas fue implementado apenas hace unas dos décadas atrás, lo que lo hace relativamente reciente y constituye una innovación;

Que, respecto a los *negros batalladores*, estos se ordenan en dos columnas paralelas, al interior de cada compañía, cuyos danzantes avanzan en parejas que se entrecruzan constantemente. Al hacer este movimiento chocan repetidamente los troncos de maguey que llevan como armas, simulando un enfrentamiento. Cada una de las compañías tiene a su vez un recorrido propio y sin cruzarse la una con la otra. Cuando estas ingresan a la plaza del pueblo, cada una lo hace por una calle distinta. La compañía de *Ccanay Parte* suele ingresar por Calle Real, mientras que la de *Huray Parte* suele hacerlo por la calle 28 de Julio. Cada grupo cuenta con dos caporales principales, así como segundos y terceros caporales de reemplazo, quienes encabezan las columnas;

Que, para elegir a los caporales -primeros, segundos y terceros- las juntas directivas de las parcialidades toman en cuenta a los *batalladores* con mayor trayectoria, destreza y aptitud física para la interpretación de la danza. Los caporales son los encargados de adiestrar a los nuevos danzantes, guiar el desplazamiento de los demás *batalladores*, y mantener el orden y disciplina entre estos durante el desarrollo de la festividad. Los demás danzantes se adscriben libremente a una de las dos compañías, usualmente de acuerdo a la parcialidad a la que pertenecen, llegando a sumar alrededor 30 a 40 danzantes en cada grupo, correspondientes a diferentes grupos de edad entre jóvenes, adultos y mayores;

Que, el atuendo del *negro* o *batallador* consta de una *macora* o sombrero de ala ancha cuya parte frontal está doblada hacia arriba y pegada a la copa, la cual es alta y adornada de un color entero como verde, azul, rojo, amarillo, etc. En la parte de atrás de la *macora* se adhiere una cinta larga y ancha de colores. En el rostro se lleva una máscara de cuero negro, adornada con barba y grandes cejas, así como labios rojos y dos incrustaciones para simbolizar los ojos. Los *batalladores* llevan puestas camisas sin corbata, encima de la cual va un saco de terno colocado con la cara interior hacia afuera, y que a su vez está recubierto por un pañuelo grande de seda amarrado a la espalda. También llevan un pantalón de vestir que va recubierto con una pantaloneta o calzoncillo holgado blanco. En los pies se llevan puestas medias de diferentes colores y diseños y zapatillas;

Que, los músicos que acompañan a los grupos de *batalladores* son denominados *pitureros*, conjunto de dos personas que toca específicamente para la parcialidad a la que pertenece. Se trata de un intérprete de *pito* -flauta de carrizo- que ejecuta la melodía, y un intérprete de *tarola* que marca el ritmo, quienes son contratados por las juntas directivas de cada parcialidad. Los músicos interpretan tonadas específicas que guían el desplazamiento de los *batalladores*. Estas son el *toque de anuncio*, para que los *batalladores* se formen en dos columnas; el *pasacalle*, para los recorridos por las calles y plaza de Conayca; la *procesión*, para acompañar el anda de San Sebastián en su recorrido; la *carrera* o *al ataque*, para acelerar el paso y motivar el choque de los palos de maguey; el *tumbaytoro*, de ritmo moderado y preferido durante los días de *turuschanakuy*; y finalmente la tonada de *huaynito*, para variar el ritmo del enfrentamiento y la manera en que se chocan los palos, ya que en este caso se los golpea sujetándolo con ambos brazos al mismo tiempo;

Que, respecto a los valores simbólicos que la población de Conayca asocia con la representación de *La Batalla*, se observa una reinterpretación y adición de nuevos significados históricos. Las compañías de *batalladores* no se identifican como moros o cristianos. No obstante, los danzantes siguen afirmando que *La Batalla* evoca la lucha entre moros y cristianos. Otros indican que también evoca al relato histórico de San Sebastián y su defensa del cristianismo durante la época del Imperio Romano. Y otros funden estos relatos, colocando históricamente a San Sebastián en medio de la batalla de moros y cristianos. Incluso se señala que *La Batalla* también simboliza la participación de los conayquinos en la campaña de La Breña, liderada por Andrés A. Cáceres en contra de tropas chilenas. En ese sentido, *La Batalla* genera un espacio en que los pobladores conayquinos buscan reflejar su carácter aguerrido, asociándolo con relatos históricos y rememorando su propia historia local;

Que, la *Fiesta Costumbrista en honor a San Sebastián* se inicia con la víspera el 19 de enero. Temprano en la mañana se produce la concentración de los *batalladores*, caporales, músicos y población en las casas de los presidentes de junta directiva de sus respectivas parcialidades, con el fin de compartir un desayuno. Posteriormente se realiza el *wasikay* o recorrido de visita a la casa de los colaboradores comprometidos a través de *yaycupakuy* para recoger sus aportes, acompañados en ritmo de *pasacalle* por los *batalladores*. Las visitas se extienden a lo largo del día. Al final de la tarde se realiza el *armakuy*, consistente en armar el anda y vestir la imagen de San Sebastián, a cargo de la parcialidad de turno;

Que, con anuncio de cohetes y bombardas, por la noche se realiza el *churpuy* o *víspera* en las casas de los presidentes de cada junta directiva que incluye un ensayo dirigido por los caporales. Terminado el ensayo las compañías de *batalladores* se visitan una a la otra, compitiendo para ver cuál es el primer grupo en visitar

al otro. En este recorrido se dan algunos giros alrededor de la plaza representando *La Batalla*, pero haciendo uso de pañuelos blancos en vez de palos de maguey. Cuando las dos compañías se encuentran en una de las casas, los caporales se sientan en una mesa especial como reconocimiento a sus años de experiencia, y se comparte bebida y coca. Terminada la visita cada grupo regresa a su local, en donde se sigue brindando durante la madrugada;

Que, el 20 de enero es el día central de la *Fiesta Costumbrista en honor a San Sebastián*, dando inicio con la actividad denominada *alba* en la que se queman cohetes y bombardas, se disparan 21 camaretazos y se repican las campanas de la Iglesia de la Santísima Trinidad de Conayca. Las compañías de *batalladores* hacen un recorrido por la plaza en diferentes momentos de la mañana, ya con su vestuario puesto y acompañados de los *pitureros*. Alrededor de las 9.00 de la mañana se realiza la misa, terminada la misma la imagen de San Sebastián sale en procesión alrededor de la plaza, acompañada de fieles y *batalladores* al compás de una banda;

Que, al término de la procesión se da inicio al baile general, en el que los *negros batalladores* escenifican *La Batalla*, ubicándose los de *Ccanay Parte* al lado derecho de la iglesia y los de *Huray Parte* a la izquierda, desplazándose de modo paralelo uno al otro y sin cruzarse. También se presenta *El Buche*, una danza representada únicamente por los miembros de la parcialidad de *Ccanay Parte*, y que simboliza a los enganchadores mineros de Cerro de Pasco que venían a buscar peones. Finalizado este baile, los *batalladores* se desplazan a la casa de sus caporales, donde reciben bebida y refrigerio. Por la noche se vuelven a reunir en la plaza, en donde se hace la quema de toritos encohetados y bombardas. La noche termina con otro baile general;

Que, los días 21 y 22 de enero se realiza el *turuscha* o *turuschanakuy*, denominado de esta forma pues los danzantes brindan entre ellos con pequeñas botellitas de vidrio llamadas *chicachas*, que se llenan con una bebida preparada localmente denominada *caña pura* o *quemadito*. El día empieza nuevamente con la concentración en las casas de los presidentes de juntas directivas de cada parcialidad para desayunar. Seguidamente se visita las viviendas de los colaboradores con los *batalladores* en pasacalle hasta que las compañías confluyen en la plaza. Se ubican en extremos distintos y comienzan a ejecutar los pasos de *La Batalla*, buscando sobresalir sobre el otro grupo pero sin tener un enfrentamiento directo. Además de *La Batalla* también se presenta *El Buche* por *Ccanay Parte*, y la danza de *Negritos de Acoria* cuyos danzantes son invitados por la junta directiva de *Huray Parte*. Varios testimonios indican que antes existía la danza denominada *Negritos de Conayca*, pero al dejar de ser cultivada fue reemplazada por la de *Acoria*;

Que, los músicos ejecutan las tonadas de *La carrera* y *Al ataque*, simbolizando el clímax de *La Batalla*. Durante los descansos se hace el brindis con *chicachas* entre los *batalladores* de una misma compañía y sus invitados. Ya por la tarde el *turuscha* se hace más general, y el público e invitados interactúan dentro de las comparsas, imitando el paso de los *batalladores*. Se pudo saber, mediante el testimonio de los portadores, que anteriormente había un grupo de mujeres que cantaban melodías de *La Batalla* en quechua durante esta parte de la festividad, pero que actualmente esta práctica viene siendo dejada de lado y se realiza con poca frecuencia. Por la noche, los *batalladores* cambian de nuevo sus palos de maguey por pañuelos, y algunas personas visitan al grupo o parcialidad opuesta para brindar con sus integrantes. Posteriormente se presentan artistas folclóricos contratados por algún colaborador comprometido;

Que, el desarrollo de la fiesta durante el 22 de enero es básicamente el mismo que el del día anterior, con la concentración y desayuno colectivo en las casas de los presidentes de junta directiva de cada asociación, seguido de un pasacalle, la representación de *La Batalla*, *El Buche* y *Negritos de Acoria* en la plaza; y el brindis y compartir al interior de las parcialidades. La diferencia está en que la parcialidad de *Ccanay Parte* organiza un *cortamonte*. Esto se viene estableciendo como una tradición, ya que aquel que llega a tumbiar uno de los árboles se compromete a donar uno, así como contratar una orquesta de músicos para que anime alguno de los días de fiesta el año siguiente;

Que, el 23 de enero, día final de la *Fiesta Costumbrista en honor a San Sebastián*, se lleva a cabo el *ccarccupakuy* o *despacho*. Igual que en los días anteriores, se inicia con la concentración y desayuno compartido en casa de los presidentes de juntas directivas de cada parcialidad. Seguidamente, las compañías de *batalladores* salen en pasacalle a recorrer Conayca representando *La Batalla*, pero ya no visitan a los colaboradores sino que anuncian el final de la fiesta con el grito *¡Hasta huatancama!*, que en quechua significa *¡Hasta el próximo año!* Finalizan su recorrido con la representación de *La Batalla* en la plaza de Conayca, tras lo cual se realiza un baile general;

Que, la representación de *La Batalla*, junto con la celebración de la *Fiesta Costumbrista en honor a San Sebastián*, son los medios a través de los cuales la población conayquina construye un sentido propio de identidad local, evocando y reinterpretando relatos históricos de la época colonial, y evocando la memoria colectiva de experiencias histórica vividas durante la República. De este modo se hace una afirmación del carácter aguerrido y valeroso del poblador conayquino, asociándolo, a través de la danza y de la celebración, con la valentía de San Sebastián, la lucha de los cristianos contra los moros, y la defensa del territorio nacional;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 169-2015-DPI-DGPC/MC detalla los antecedentes, características, importancia, alcance y valor de la manifestación cultural conocida como la *Fiesta Costumbrista de La Batalla en honor a San Sebastián* del distrito de Conayca, en la provincia y región de Huancavelica, para efectos de ser declarado Patrimonio Cultural de la Nación, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Directiva N° 01-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la manifestación cultural conocida como la *Fiesta Costumbrista de La Batalla en honor a San Sebastián* del distrito de Conayca, en la provincia y región de Huancavelica, por constituir un corpus cultural que conjuga la celebración de San Sebastián y la danza representada en su honor, generando un espacio simbólico en el que se afirma el carácter aguerrido y valeroso del poblador conayquino, y que permite revalorar formas de organización social dentro de la comunidad.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 169-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 169-2015-DPI-DGPC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, a la Municipalidad Distrital de Conayca y al señor Pablo Cárdenas Hilario, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1244464-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Directora de la Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 186-2015-EF/10

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 117-2014-EF, establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el cumplimiento de su misión y funciones cuenta, entre otras, con una Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos a cargo de un Director.

Que, por razones de servicio, es necesario designar a la persona que desempeñará el cargo de Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita abogada Sonia Elaine Dávila Chávez, en el cargo de Directora de la Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1244472-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aceptan renuncia de Directora de Sistema Administrativo IV, Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0154-2015-JUS

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 180-2014-JUS, se designó a la señora Carola Eliana Eyenith Cuadros Abanto, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F5, Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que desempeña, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por la señora CAROLA ELIANA EYENITH CUADROS ABANTO, al cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F5, Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1244476-1

SALUD

Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 339-2015/MINSA

Lima, 28 de mayo del 2015

Vistos, los Expedientes N.ºs. 15-047881-001 y 002, que contienen la Nota Informativa Nº 1013-2015-DIGEMID-DG/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ministerial Nº 032-2015/MINSA, de fecha 19 de enero de 2015, se designó a la química farmacéutica Jenny Paola Castro Li, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Que, la química farmacéutica Jenny Paola Castro Li ha formulado renuncia al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial Nº 032-2015/MINSA;

Que, a través del documento de vistos, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, comunica de la renuncia formulada por la profesional mencionada en los considerandos precedentes;

Que, a través del Informe Nº 363-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando Nº 964-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que procede aceptar la renuncia formulada por la profesional citada;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la química farmacéutica Jenny Paola Castro Li, al cargo de

Directora Ejecutiva de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1244475-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de tasación correspondiente a inmueble afectado por derecho de vía de la Vía de Evitamiento Piura, Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo: Trujillo - Sullana, localizado en el distrito, provincia y departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 231-2015 MTC/01.02

Lima, 19 de mayo de 2015

VISTA:

La Nota de Elevación N° 130-2015-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, sobre la aprobación del valor total de tasación correspondiente a un inmueble afectado por el derecho de vía de la Vía de Evitamiento Piura, Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo: Trujillo - Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 27628 han sido modificados por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; siendo que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27628 prevé, que la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, declara de necesidad pública la ejecución de obras de infraestructura de interés nacional y de gran

envergadura, entre las cuales se cita la Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana); y, en consecuencia, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines;

Que, la Ley N° 30230 en su artículo 27, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, estableciendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede utilizar el procedimiento de adquisición de trato directo de inmuebles previsto en la Ley N° 27628, aún cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, en los casos que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición;

Que, con Oficio N° 251-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 02 de marzo de 2015, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante la Dirección de Construcción, remite a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, Informes Técnicos de Tasación, correspondientes a los predios afectados por el derecho de vía de la Vía de Evitamiento Piura, Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol;

Que, a través del Memorandum N° 1938-2015-MTC/20.6, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, adjunta el Informe N° 003-2015-AUTOPISTA DEL SOL/WDM, del Jefe de Proyectos PACRI - UGE, en el cual se señala que: i) el propietario del inmueble afectado por el derecho de vía de la Vía de Evitamiento Piura, Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo: Trujillo - Sullana, tiene su derecho de propiedad inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; ii) resulta procedente aprobar el valor de tasación fijado por la Dirección General de Construcción de dicho predio, agregándose un porcentaje adicional del 10 % del valor comercial del mismo, en aplicación de la Ley N° 27628, según anexo del citado Informe; y, iii) corresponde la aplicación de la Ley N° 27628, por cuanto se requiere adquirir el citado predio en un menor plazo para reducir la brecha de infraestructura, coadyuvar al desarrollo económico de la población y lograr la pronta compensación al propietario afectado por el citado derecho de vía;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 255-2015-MTC/20.3, considera viable continuar con el trámite administrativo de aprobación del valor total de tasación, correspondiente a un inmueble afectado por el derecho de vía de la Vía de Evitamiento Piura, Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo: Trujillo - Sullana, signado con el código PAS-EV01-COS-013;

Que, en el Informe Técnico de Tasación del citado predio, emitido por la Dirección de Construcción, se consigna como fecha de tasación el 08 de noviembre de 2014;

Que, en observancia del marco legal vigente y según lo recomendado por la Unidad Gerencial de Estudios, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, resulta procedente aprobar la tasación solicitada;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628, 30025 y 30230 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor total de tasación correspondiente a un inmueble afectado por el derecho de vía de la Vía de Evitamiento Piura, Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo: Trujillo - Sullana, localizado en el distrito, provincia y departamento de Piura, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Predio afectado por el derecho de vía de la Vía de Evitamiento Piura, Sub Tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, Tramo: Trujillo - Sullana, localizado en el distrito, provincia y departamento de Piura

ITEM	CÓDIGO	VALOR DE TASACIÓN (S.)	10% ADICIONAL (S.)	VALOR TOTAL DE TASACIÓN (S.)
1	PAS-EV01-COS-013	356 050,35	35 605,04	391 655,39

1244471-1

Aprueban el Valor Total de las Tasaciones correspondientes a predios afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho – Abancay, Tramo: Km. 154+000 al Km. 210+000"

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 237-2015 MTC/01.02**

Lima, 21 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 395-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, mediante la cual solicita la aprobación del Valor de Tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción, hoy Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a veinte (20) predios afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho – Abancay, Tramo: Km 154+000 al Km 210+000"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, modificada por el artículo 27° de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, indica en su segundo párrafo que "tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley 27628, antes de la vigencia de la presente Ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley 27628";

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El valor total de la tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27628, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción, hoy la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El valor total de la tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, con Oficio N° 546-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 24.03.2014, la Dirección Nacional de Construcción, hoy la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite informes técnicos de tasación, correspondientes a predios afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho – Abancay, Tramo: Km 154+000 al km 210+000", en adelante "la Obra";

Que, mediante Memorandum N° 6032-2014-MTC/20.6 de fecha 23.10.2014, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, alcanza a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, veinte (20) informes técnicos de tasación, así como el Informe N° 075-2014/DNHH de fecha 20.10.2014, indicando que: 1) Los propietarios de los predios afectados por la ejecución de la Obra, tienen su derecho de propiedad debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; 2) conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por el artículo 27° de la Ley N° 30230, corresponde que el presente procedimiento de adquisición de inmuebles por trato directo se culmine bajo los alcances de la Ley N° 27628; 3) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27628, corresponde que mediante Resolución Ministerial se apruebe el valor total de tasación de veinte (20) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra que forma parte del proyecto "Carretera longitudinal de la sierra: Chiple – Cutervo – Cochabamba – Chota – Bambamarca – Hualgayoc – Desvío Yanacocha, Cajabamba – Sausacocha, Huamachuco – Shorey – Santiago de Chuco – Pallasca – Cabana – Tauca, Huallanca – Caraz, Huallanca – La Unión – Huánuco, Izcuchaca – Mayocc – Huanta Ayacucho – Andahuaylas – Abancay", establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, agregándose un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de los predios y mejoras; y, 4) de conformidad con el marco legal vigente que regulan la materia, considera procedente y recomienda gestionar la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación correspondiente a los inmuebles referidos, a fin de continuar con el proceso de adquisición de los inmuebles afectados a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, con Informe N° 930-2014-MTC/20.3 de fecha 13.11.2014, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el Expediente administrativo y de la normatividad sobre la materia, es procedente continuar con el trámite de aprobación del valor total de tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción, ahora Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a veinte (20) inmuebles afectados durante la ejecución de la Obra;

Que, con la Nota de Visto, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL solicita se apruebe la tasación de veinte (20) inmuebles afectados durante la ejecución de la Obra;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628, 29370 y 30025, modificada por la Ley N° 30230; así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Valor Total de las Tasaciones, correspondientes a veinte (20) predios

afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho – Abancay, Tramo: Km. 154+000 al Km. 210+000", conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSE GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

VEINTE (20) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AYACUCHO – ABANCAY, TRAMO: KM 154+000 AL KM 210+000

NRO	CODIGO	VALOR DE LA TASACION (S/.)	10 % ADICIONAL (S/.)	VALOR TOTAL DE LA TASACION (S/.)
1	T-CHI-120	772.80	77.28	850.08
2	T-CHI-132	2,095.52	209.55	2,305.07
3	T-CHI-133	1,304.80	130.48	1,435.28
4	T-CHI-136	764.96	76.50	841.46
5	T-CHI-149	1,442.16	144.22	1,586.38
6	T-CHI-154	4,178.58	417.86	4,596.44
7	T-CHI-155	3,591.00	359.10	3,950.10
8	T-CHI-161	2,495.92	249.59	2,745.51
9	T-CHI-168	2,958.75	295.88	3,254.63
10	T-CHI-174	2,988.75	298.88	3,287.63
11	T-CHI-177	6,910.00	691.00	7,601.00
12	T-CHI-178	2,116.25	211.63	2,327.88
13	T-CHI-180	3,240.97	324.10	3,565.07
14	T-CHI-208	1,855.64	185.56	2,041.20
15	T-CHI-215	1,159.00	115.90	1,274.90
16	T-CHI-219	1,943.00	194.30	2,137.30
17	T-CHI-223	2,084.16	208.42	2,292.58
18	T-CHI-224	1,893.12	189.31	2,082.43
19	T-CHI-228	2,499.84	249.98	2,749.82
20	T-CHI-238	6,254.68	625.47	6,880.15

1244094-1

Aprueban el Valor Total de Tasación correspondiente a predio afectado por la ejecución de la obra Tramo III-B del Proyecto de Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 238-2015 MTC/01.02**

Lima, 21 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 165-2015-MTC/20 de fecha 15 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao, que incluye el acceso al Terminal Portuario del Callao, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en

consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 30025 establece que el valor de la tasación para adquirir inmuebles afectados para la ejecución de obras de infraestructura es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder. En el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante;

Que, de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.2 y 5.3 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, el valor total de la tasación es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del citado artículo. El valor de la tasación debe tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación y constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por las obras de infraestructura a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 30025;

Que, el numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025 establece que la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación debe contener además, como mínimo, lo siguiente: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de notificación al sujeto pasivo del bien a expropiarse; y, d) La orden de anotación preventiva ante la correspondiente oficina registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, mediante Oficio N° 359-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el Informe Técnico de Tasación modificado correspondiente al predio afectado por la ejecución de la obra Tramo III-B del Proyecto de Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao (en adelante, la Obra), en el cual se consigna como fecha de tasación el 19 de febrero de 2015;

Que, mediante Informe N° 018-2015-MTC-20.6.3/DMMA e Informe N° 001-2015-MTC-20.6.3/SOV-RSM y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 30025, la Jefatura de Proyectos PACRI-UGE de PROVIAS NACIONAL identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con código PC-NG-001, afectado por la ejecución de la Obra, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y determina el valor total de tasación correspondiente al referido predio;

Que, por Informe N° 334-2015-MTC/20.3, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL concluyó que resulta viable continuar con el trámite administrativo de aprobación del Valor Total de la Tasación correspondiente a un predio afectado por la ejecución de la Obra, debiendo expedirse para ello la Resolución Ministerial respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Valor Total de la Tasación

Aprobar el Valor Total de Tasación correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución de la obra

Tramo III-B del Proyecto de Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación indicado en el Anexo de esta Resolución, conjuntamente con la oferta de adquisición correspondiente, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.4 y en el numeral 5.5 del Artículo 5° de la Ley N° 30025.

Artículo 3.- Anotación Preventiva

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL realice las acciones necesarias ante la correspondiente Oficina Registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a fin que se proceda a realizar la anotación preventiva, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO										
VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: TRAMO III-B DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO										
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACION DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACION EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL Datum: WGS 84 zona geográfica 18				
						VERTICE	LADO	DISTANCIA (m.)	ESTE (m.)	NORTE (m.)
1	PC-NG-001	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	SOCIEDAD AGRICOLA SAN AGUSTIN S.A	<p>Por el Norte: Colinda con terrenos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Partida N° 70389935). El tramo del área afectada en este lado (del vértice 38 al vértice 40) corresponde a una distancia de 195.93 m.</p> <p>Por el Este: Colinda con Terrenos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Partida N° 70389935) y también con terrenos de la Sociedad Agrícola San Agustín S.A. El tramo del área afectada en este lado (del vértice 40 al vértice 45) corresponde a una distancia de 407.37 m.</p> <p>Por el Sur: Colinda con terrenos de la Sociedad Agrícola San Agustín S.A. El tramo del área afectada en este lado (del vértice 45 al vértice 1) corresponde a una distancia de 11.27 m.</p> <p>Por el Oeste: Colinda con terrenos de la Sociedad Agrícola San Agustín S.A., y así también con la infraestructura de la Avenida Néstor Gambetta perteneciente a la red vial nacional PE-20. El tramo del área afectada en este lado (del vértice 1 al vértice 38) es de 563.26 m.</p> <p>AREA DIRECTAMENTE AFECTADA: El área que encierra el perímetro del área afectada, tiene una extensión total de Diecisiete mil doscientos cuarenta y uno metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (17241.95 m2). y su equivalente en hectáreas de 1.7242 ha.</p> <p>PERIMETRO: El perímetro descrito tiene una longitud total de Mil ciento setenta y siete metros lineales con ochenta y tres centímetros. (1177.83 ml.)</p> <p>Área que se encuentra dentro del Predio denominado "Fundo San Agustín" inscrito en la Partida Electrónica N° 70095132 del Registro de Predios - Oficina Registral del Callao de la Propiedad Inmueble - Oficina Registral de Lima y Callao.</p> <p>Certificado de Búsqueda Castatral de fecha 12.03.2015, según Informe Técnico 4942-2015-SUNARP-Z.R. N° IX/OC del 10.03.2015.</p>	S/. 8.074.208.45	1	1-2	40.75	268261.6029	8669883.8899
						2	2-3	44.87	268252.9730	8669923.7200
						3	3-4	29.78	268243.5070	8669967.5830
						4	4-5	8.15	268236.6660	8669996.5670
						5	5-6	19.52	268235.1110	8670004.5700
						6	6-7	6.99	268232.1700	8670023.8680
						7	7-8	11.26	268231.3900	8670030.8190
						8	8-9	11.59	268229.7860	8670041.9630
						9	9-10	10.10	268227.7590	8670053.3720
						10	10-11	16.37	268225.9920	8670063.3200
						11	11-12	19.40	268220.7630	8670078.8340
						12	12-13	11.24	268214.2050	8670097.0940
						13	13-14	11.35	268210.3550	8670107.6520
						14	14-15	18.90	268206.8160	8670118.4320
						15	15-16	7.55	268201.1230	8670136.4560
						16	16-17	7.73	268198.8920	8670143.6670
						17	17-18	8.00	268196.6880	8670151.0750
						18	18-19	7.15	268194.4350	8670158.7560
						19	19-20	12.16	268191.8890	8670165.4320
						20	20-21	15.82	268187.7730	8670176.8770
						21	21-22	10.32	268183.1960	8670192.0230
						22	22-23	11.22	268180.4040	8670201.9560
						23	23-24	11.38	268177.5510	8670212.8100
						24	24-25	11.32	268175.0490	8670223.9090
						25	25-26	20.74	268173.3830	8670235.1070
						26	26-27	25.00	268168.9630	8670255.3690
						27	27-28	15.02	268163.1070	8670279.6740
						28	28-29	29.95	268159.9450	8670294.3530
						29	29-30	21.40	268152.9870	8670323.4840
						30	30-31	11.63	268147.9640	8670344.2880
						31	31-32	10.14	268144.5460	8670355.4030
						32	32-33	7.34	268141.0250	8670364.9100
						33	33-34	7.72	268138.8710	8670371.9250
						34	34-35	7.46	268136.7740	8670379.3570
						35	35-36	7.75	268136.0320	8670386.7810
						36	36-37	19.02	268135.1970	8670394.4900
						37	37-38	17.17	268133.2420	8670413.4050
						38	38-39	174.30	268131.2640	8670430.4620
						39	39-40	21.63	268215.7113	8670277.9881
						40	40-41	172.90	268226.1864	8670259.0659
						41	41-42	30.26	268264.3711	8670090.4353

ANEXO						
VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: TRAMO III-B DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO						
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL Datum: WGS 84 zona geográfica 18
						42 42-43 45.25 268234.3170 8670086.8919
						43 43-44 68.48 268241.5822 8670042.2336
						44 44-45 90.48 268253.5696 8669974.8096
						45 45-1 11.27 268272.5984 8669886.3518

1244096-1

Aprueban el Valor Total de Tasación correspondiente a predios afectados por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2015 MTC/01.02

Lima, 21 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 082-2015-MTC/33 de fecha 19 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 30025 establece que el valor de la tasación para adquirir inmuebles afectados para la ejecución de obras de infraestructura es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder. En el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante;

Que, de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.2 y 5.3 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, el valor total de la tasación es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del citado artículo. El valor de la tasación debe tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación y constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por las obras de infraestructura a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 30025;

Que, el numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025 establece que la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación debe contener además, como mínimo, lo siguiente: a) Identificación del sujeto activo y del

sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de notificación al sujeto pasivo del bien a expropiarse; y, d) La orden de anotación preventiva ante la correspondiente oficina registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-212, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto), en el cual se consigna como fecha de tasación el 23 de enero de 2015;

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE hace suyo el Informe Técnico N° 066-2015-RJQ y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 30025, identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-212, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y determina el valor total de tasación correspondiente al referido predio;

Que, por Informe N° 207-2015-MTC/33.8, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe el valor total de tasación correspondiente al predio afectado por el Proyecto, recomendado que se prosiga con el trámite respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Valor Total de la Tasación

Aprobar el Valor Total de Tasación correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación indicado en el Anexo de esta Resolución, conjuntamente con la oferta de adquisición correspondiente, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.4 y en el numeral 5.5 del Artículo 5° de la Ley N° 30025.

Artículo 3.- Anotación Preventiva

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE realice las acciones necesarias ante la correspondiente Oficina Registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a fin que se proceda a realizar la anotación

preventiva, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSE GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO										
VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO										
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
						VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	TE-212	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	PATRICIA SUSANA VERA FELIX	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el Frente: Colinda con la Av. Nicolás Ayllon antes Carretera Central, en línea recta con 3.85 ml. Tramo: C-D; • Por la Derecha: Colinda con la unidad inmobiliaria N°3, en línea recta con 11.70 ml. Tramo: B-C; • Por la Izquierda: Colinda con unidad inmobiliaria N°1, en línea recta con 11.70 ml. Tramo: D-A; • Por el Fondo: Colinda con la unidad inmobiliaria N° 6, con 3.85 ml. Tramo: A-B; <p>ÁREA AFECTADA DEL TERRENO: 34.52 m2 (Área que representa el 3.30 % sobre el bien común, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno que consta en el Título Archivado No. 2004-00154135)</p> <p>ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN: 44.08 m2.</p> <p>PARTIDA REGISTRAL No. 11674293 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.</p> <p>Informe Técnico N° 13975-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.</p>	S/. 214,196.89	A	A-B	3.85	282477.1960	8665616.8446
						B	B-C	11.70	282481.0330	8665616.5290
						C	C-D	3.85	282479.9580	8665604.8785
						D	D-A	11.70	282476.1210	8665605.1941

1244099-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 250-2015 MTC/01.02**

Lima, 21 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 083-2015-MTC/33 de fecha 19 de mayo de 2015, de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se

autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30025 establece que el valor de la tasación para adquirir inmuebles afectados para la ejecución de obras de infraestructura es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder. En el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante;

Que, de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5° de la Ley N° 30025, el valor total de la tasación es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del citado artículo. El valor de la tasación debe tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación y constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por las

obras de infraestructura a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 30025;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5° de la Ley N° 30025 establece que la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación debe contener además, como mínimo, lo siguiente: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de notificación al sujeto pasivo del bien a expropiarse; y, d) La orden de anotación preventiva ante la correspondiente oficina registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30025, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC y el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-214, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE con Memorandum N° 390-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 068-2015-RJQ y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30025, identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-214, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima, y, determina el valor total de tasación correspondiente al referido predio;

Que, por Informe N° 209-2015-MTC/33.8, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control

de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe el valor total de tasación correspondiente al predio afectado por el Proyecto, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Valor Total de la Tasación

Aprobar el Valor Total de Tasación correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución a los sujetos pasivos de la expropiación indicados en el Anexo de esta Resolución, conjuntamente con la oferta de adquisición correspondiente, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.4 y en el numeral 5.5 del artículo 5° de la Ley N° 30025.

Artículo 3.- Anotación Preventiva

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE realice las acciones necesarias ante la correspondiente Oficina Registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a fin que se proceda a realizar la anotación preventiva del proceso de expropiación, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSE GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO										
TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO										
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
						VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	TE-214	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Antonio Vera Velásquez y Alejandra Félix Ríos	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACION: <ul style="list-style-type: none"> • Por el Frente: Colinda con la Av. Nicolás Ayllon antes Carretera Central, en línea Recta con 3.50 ml. tramo: E-F; • Por la Derecha: Colinda en línea quebrada de 3 tramos que miden a partir del lindero del frente 1er tramo 2.90 ml., a la derecha 2.525 ml., el 2do tramo, a la izquierda el 3er tramo de 8.80 ml., el 1ro y el 2do tramo colinda con la Unidad Inmobiliaria N°5 y el 3er tramo linda con la Unidad inmobiliaria N°6; Tramos D-E, C-D y B-C respectivamente; • Por la Izquierda: Colinda con unidad inmobiliaria N°3, en línea recta con 11.70 ml. Tramo: F-A.; • Por el Fondo: Colinda con la unidad inmobiliaria N°6, con 6.025 ml. Tramo: A-B; 	S/. 309.668.00	A	A-B	6.025	282505.8942	8665621.7430
						B	B-C	8.80	282511.8990	8665621.2492
						C	C-D	2.525	282511.0904	8665612.4864
						D	D-E	2.90	282508.5739	8665612.6934
						E	E-F	3.50	282508.3074	8665609.8056
						F	F-A	11.70	282504.8192	8665610.0925

ANEXO						
TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO						
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL
				ÁREA AFECTADA DIRECTAMENTE DEL TERRENO: 48.43 m2 (Área que representa el 4.63% sobre el área común) ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN: 58.87 m2. PARTIDA REGISTRAL No.11674295 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima. Informe Técnico N° 13975-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.		

1244101-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 251-2015 MTC/01.02**

Lima, 21 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 084-2015-MTC/33 de fecha 19 de mayo de 2015, de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30025 establece que el valor de la tasación para adquirir inmuebles afectados para la ejecución de obras de infraestructura es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder. En el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante;

Que, de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5° de la Ley N° 30025, el valor total de la tasación es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del citado artículo. El valor de la tasación debe tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación y constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por

las obras de infraestructura a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 30025;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5° de la Ley N° 30025 establece que la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación debe contener además, como mínimo, lo siguiente: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de notificación al sujeto pasivo del bien a expropiarse; y, d) La orden de anotación preventiva ante la correspondiente oficina registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30025, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC y el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-211, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE con Memorandum N° 390-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 065-2015-RJQ y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30025, identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-211, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima, y, determina el valor total de tasación correspondiente al referido predio;

Que, por Informe N° 206-2015-MTC/33.8, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe el valor total de tasación correspondiente al predio afectado por el Proyecto, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Valor Total de la Tasación

Aprobar el Valor Total de Tasación correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución a los sujetos pasivos de la expropiación indicados en el Anexo de esta Resolución, conjuntamente con la oferta de adquisición correspondiente, conforme a lo dispuesto en el literal c)

del numeral 5.4 y en el numeral 5.5 del artículo 5° de la Ley N° 30025.

Artículo 3.- Anotación Preventiva

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE realice las acciones necesarias ante la correspondiente Oficina Registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a fin que se proceda a realizar la anotación preventiva del proceso de expropiación, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO										
TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO										
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
1	TE-211	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Máximo Herrera Torres y Herlinda Gertrudis Torre Briceño de Herrera	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> • Por el Frente: Con la Av. Nicolás Ayllón, en línea recta con 3.975 ml. Tramo: C-D. • Por la Derecha: Con la Unidad Inmobiliaria N° 2, en línea recta con 11.70ml. Tramo: B-C. • Por la Izquierda: Con el lote 04-05 de la Mz. 703, en línea recta con 11.70 ml. Tramo: D-A. • Por el Fondo: Colinda con la Unidad Inmobiliaria N° 6 de 3.975ml. Tramo A-B. <p>ÁREA AFECTADA DIRECTAMENTE: 35.67 m2 (Área que representa el 3.41 % sobre el bien común, según se indica en el Reglamento Interno que consta en el Título Archivado No. 2004-00154135)</p> <p>ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN: 43.62 m2.</p> <p>PARTIDA REGISTRAL No.11674292 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima.</p> <p>Informe Técnico N° 13975-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.</p>	S/. 212 324.38	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
						A	A-B	3.975	282532.0490	8665689.4314
						B	B-C	11.70	282536.0106	8665689.1056
						C	C-D	3.975	282534.9355	8665677.4551
						D	D-A	11.70	282530.9739	8665677.7809

1244102-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 252-2015 MTC/01.02**

Lima, 21 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 085-2015-MTC/33 de fecha 19 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea

4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 30025 establece que el valor de la tasación para adquirir inmuebles afectados para la ejecución de obras de infraestructura es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder. En el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante;

Que, de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.2 y 5.3 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, el valor total de la tasación es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, considerando el

monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del citado artículo. El valor de la tasación debe tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación y constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por las obras de infraestructura a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 30025;

Que, el numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025 establece que la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación debe contener además, como mínimo, lo siguiente: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de notificación al sujeto pasivo del bien a expropiarse; y, d) La orden de anotación preventiva ante la correspondiente oficina registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-213, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto), en el cual se consigna como fecha de tasación el 23 de enero de 2015;

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE hace suyo el Informe Técnico N° 067-2015-RJQ y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 30025, identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-213, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y determina el valor total de tasación correspondiente al referido predio;

Que, por Informe N° 208-2015-MTC/33.8, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe el valor total de tasación correspondiente al predio afectado por el Proyecto, recomendado que se prosiga con el trámite respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Valor Total de la Tasación

Aprobar el Valor Total de Tasación correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación indicado en el Anexo de esta Resolución, conjuntamente con la oferta de adquisición correspondiente, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.4 y en el numeral 5.5 del Artículo 5° de la Ley N° 30025.

Artículo 3.- Anotación Preventiva

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE realice las acciones necesarias ante la correspondiente Oficina Registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a fin que se proceda a realizar la anotación preventiva, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO																															
VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO																															
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL																									
1	TE-213	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	PATRICIA SUSANA VERA FELIX	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el Frente: Colinda con la Av. Nicolás Ayllon antes Carretera Central, en línea recta con 3.85 ml. Tramo: C-D; • Por la Derecha: Colinda con la unidad inmobiliaria 4, en línea recta con 11.70 ml. Tramo: B-C; • Por la Izquierda: Colinda con unidad inmobiliaria 2, en línea recta con 11.70 ml. Tramo: D-A; • Por el Fondo: Colinda con la unidad inmobiliaria 6, con 3.85 ml. Tramo: A-B. <p>ÁREA AFECTADA DEL TERRENO: 34.52 m² (Área que representa el 3.30 % sobre el bien común)</p> <p>ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN: 43.95 m².</p> <p>PARTIDA REGISTRAL No. 11674294 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.</p> <p>Informe Técnico N° 13975-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.</p>	S/. 213, 434.11	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>3.85</td> <td>282500.4471</td> <td>8665617.2811</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>11.70</td> <td>282504.2842</td> <td>8665616.9655</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>3.85</td> <td>282503.2091</td> <td>8665605.3150</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-A</td> <td>11.70</td> <td>282499.3721</td> <td>8665605.6306</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	A	A-B	3.85	282500.4471	8665617.2811	B	B-C	11.70	282504.2842	8665616.9655	C	C-D	3.85	282503.2091	8665605.3150	D	D-A	11.70	282499.3721	8665605.6306
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE																											
A	A-B	3.85	282500.4471	8665617.2811																											
B	B-C	11.70	282504.2842	8665616.9655																											
C	C-D	3.85	282503.2091	8665605.3150																											
D	D-A	11.70	282499.3721	8665605.6306																											

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 253-2015 MTC/01.02**

Lima, 21 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 081-2015-MTC/33 de fecha 18 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 30025 establece que el valor de la tasación para adquirir inmuebles afectados para la ejecución de obras de infraestructura es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder. En el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante;

Que, de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.2 y 5.3 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, el valor total de la tasación es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del citado artículo. El valor de la tasación debe tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación y constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por las obras de infraestructura a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 30025;

Que, el numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025 establece que la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación debe contener además, como mínimo, lo siguiente: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de notificación al sujeto pasivo del bien a expropiarse; y, d) La orden de anotación preventiva ante la correspondiente oficina registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-215, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto), en el cual se consigna como fecha de tasación el 23 de enero de 2015;

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE hace suyo el Informe Técnico N° 069-2015-RJQ y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 30025, identifica a los sujetos pasivos de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-215, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y determina el valor total de tasación correspondiente al referido predio;

Que, por Informe N° 210-2015-MTC/33.8, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe el valor total de tasación correspondiente al predio afectado por el Proyecto, recomendado que se prosiga con el trámite respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Valor Total de la Tasación

Aprobar el Valor Total de Tasación correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación a los sujetos pasivos

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución a los sujetos pasivos de la expropiación indicados en el Anexo de esta Resolución, conjuntamente con la oferta de adquisición correspondiente, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.4 y en el numeral 5.5 del Artículo 5° de la Ley N° 30025.

Artículo 3.- Anotación Preventiva

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE realice las acciones necesarias ante la correspondiente Oficina Registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a fin que se proceda a realizar la anotación preventiva, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

 JOSE GALLARDO KU
 Ministro de Transportes y Comunicaciones



www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ANEXO																																																																	
VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO																																																																	
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025																																																												
1	TE-215	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	La sociedad conyugal conformada por JOSE ANTONIO VERA FELIX e HILDA ROSA CARPIO SULCA y la sociedad conyugal conformada por ANTONIO VERA VELASQUEZ y ALEJANDRA FELIX RIOS	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA TOTAL DE EDIFICACION:</p> <p>PRIMER PISO: Por el Frente: Colinda con la Av. Nicolás Ayllon antes Carretera Central, en línea recta con 2.525 ml. Tramo: C-D.; Por la Derecha: Colinda con la Unidad Inmobiliaria N°6, en línea recta de 1 tramo de 2.90 ml. Tramo: B-C.; Por la Izquierda: Colinda con Unidad Inmobiliaria N°4, en línea recta con 2.90 ml. tramo: D-A.; Por el Fondo: Colinda con la Unidad Inmobiliaria N°4, con 2.525 ml. tramo: A-B;</p> <p>SEGUNDO PISO (AZOTEA) Por el Frente: Colinda con aires de la Av. Nicolás Ayllon antes Carretera Central, en línea recta con 17.70 m. Tramo: C-D.; Por la Derecha: Colinda con Pozo de Luz N°1 – aires de Unidad Inmobiliaria N°6 y aires de la Av. Nicolás Ayllon, en línea de 1 tramo de 13.10 m. Tramo: B-C.; Por la Izquierda: Colinda con unidad lote 5 y Aires de la Av. Nicolás Ayllon, en línea recta con 13.10 m. Tramo: D-A.; Por el Fondo: Colinda con Pozo de Luz N° 1 (aires de la Unidad Inmobiliaria N°6) en línea recta de 17.70 m. Tramo: A-B;</p> <p>ÁREA AFECTADA DEL TERRENO: 183.36 m2 (Área que representa el 17.53% sobre el bien común) ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACION: 227.51 m2. PARTIDA REGISTRAL No.11674296 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.</p> <p>Informe Técnico N° 13975-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.</p>	S/. 1,122,904.76																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL PRIMER PISO</th> </tr> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>2.525</td> <td>282578.4905</td> <td>8665628.4508</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>2.90</td> <td>282581.0070</td> <td>8665628.2438</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>2.525</td> <td>282580.7406</td> <td>8665625.3561</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-A</td> <td>2.90</td> <td>282578.2240</td> <td>8665625.5630</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL SEGUNDO PISO (AZOTEA)</th> </tr> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>17.70</td> <td>282564.2441</td> <td>8665639.2042</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>13.10</td> <td>282581.8845</td> <td>8665637.7534</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>17.70</td> <td>282580.6808</td> <td>8665624.7088</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-A</td> <td>13.10</td> <td>282563.0404</td> <td>8665626.1596</td> </tr> </tbody> </table>						COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL PRIMER PISO					VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	A	A-B	2.525	282578.4905	8665628.4508	B	B-C	2.90	282581.0070	8665628.2438	C	C-D	2.525	282580.7406	8665625.3561	D	D-A	2.90	282578.2240	8665625.5630	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL SEGUNDO PISO (AZOTEA)					VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	A	A-B	17.70	282564.2441	8665639.2042	B	B-C	13.10	282581.8845	8665637.7534	C	C-D	17.70	282580.6808	8665624.7088	D	D-A	13.10	282563.0404	8665626.1596
COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL PRIMER PISO																																																																	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE																																																													
A	A-B	2.525	282578.4905	8665628.4508																																																													
B	B-C	2.90	282581.0070	8665628.2438																																																													
C	C-D	2.525	282580.7406	8665625.3561																																																													
D	D-A	2.90	282578.2240	8665625.5630																																																													
COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL SEGUNDO PISO (AZOTEA)																																																																	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE																																																													
A	A-B	17.70	282564.2441	8665639.2042																																																													
B	B-C	13.10	282581.8845	8665637.7534																																																													
C	C-D	17.70	282580.6808	8665624.7088																																																													
D	D-A	13.10	282563.0404	8665626.1596																																																													

1244111-1

Otorgan a la empresa Cable Sat TV Huanuco E.I.R.L. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 260-2015 MTC/01.03**

Lima, 27 de mayo de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2015-006441 por la empresa CABLE SAT TV HUANUCO E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por

Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, señala que *“Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”*;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo*

dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento".

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 632-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CABLE SAT TV HUANUCO E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 714-2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

y, Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa CABLE SAT TV HUANUCO E.I.R.L. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión única a celebrarse con la empresa CABLE SAT TV HUANUCO E.I.R.L. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar

la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa CABLE SAT TV HUANUCO E.I.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1244098-1

Designan representantes titular y alterno del Ministerio, ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, a que se refiere la Ley N° 28933

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 261-2015 MTC/01.02

Lima, 27 de mayo de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 022 y N° 041-2015-EF/CE-36 del Secretario Técnico de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión – Ley N° 28933; el Memorandum N° 1621-2015-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes; y el Memorandum N° 1410-2015-MTC/20 del Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, modificada por la Ley N° 29213, crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, conformado por el Coordinador, la Comisión Especial y todas las Entidades Públicas que suscriban los acuerdos a que se refiere el literal a) del párrafo 3.1 del artículo 3 o que representen al Estado peruano en la suscripción de tratados señalados en el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la citada norma legal;

Que, la Ley N° 28933, en su artículo 7, dispone que: i) la Comisión Especial estará adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, ii) tendrá por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión y, iii) estará integrada, entre otros, por miembros permanentes y no permanentes, comprendiendo entre estos últimos, a un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia;

Que, con Oficios N° 022 y N° 041-2015-EF/CE-36, el Secretario Técnico de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, Ley N° 28933, informó que en sesión de fecha 24 de marzo de 2015, se determinó por unanimidad, incorporar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la referida Comisión Especial, en calidad de miembro no permanente, con la finalidad de participar en el procedimiento de arbitraje bajo el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, presentado por el señor Thomas Víctor Kelly;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a los representantes, titular y alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la precitada Comisión Especial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158; en la Ley N° 29370; en la Ley N° 28933; en el Decreto

Supremo N° 125-2008-EF; y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Luis Alberto Chan Cardoso y a la señorita Verónica Patricia Villena Vivar, como representantes, Titular y Alterno, respectivamente, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, a que se refiere la Ley N° 28933, en calidad de miembros no permanentes.

Artículo 2.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, Ley N° 28933 y a las personas designadas en el artículo precedente.

Artículo 3.- Los representantes del Ministerio designados en el artículo 1 de la presente resolución, deberán llevar a cabo el encargo encomendado, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-MTC/09, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1244104-1

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de Huancarama del departamento de Apurímac, serán otorgadas mediante concurso público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0687-2015-MTC/28

Lima, 21 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 0902-2015-MTC/28 se da cuenta que para el servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de HUANCARAMA del departamento de Apurímac, el número de solicitudes admitidas (03) es superior al de frecuencias disponibles (02), razón por la cual las respectivas autorizaciones deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de HUANCARAMA del departamento de Apurímac, serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1244153-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 103-2015-J-OPE/INS

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 275-2014-J-OPE/INS de fecha 17 de octubre de 2014 se designó al Abogado Lucio Faustino Rosales Montes en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar término a la designación indicada en el párrafo precedente y designar al profesional que ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Contando con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; el Decreto Legislativo N° 1057; la Ley N° 29849; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término a la designación del Abogado Lucio Faustino Rosales Montes en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, a partir del 1 de junio de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la Abogada Alejandra Isabel Veramendi Leyva en el cargo de Directora Ejecutiva de

la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, a partir del 1 de junio de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO GOZZER INFANTE
Jefe

1244064-1

**SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE TERRESTRE
DE PERSONAS, CARGA
Y MERCANCIAS**

**Designan Secretario General de la
SUTRAN**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 17-2015-SUTRAN/01.1**

Lima, 29 de abril de 2015

VISTA, la propuesta formulada por la señorita Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y el Informe N° 0552-2015-SUTRAN/06.1.1 de la Subdirección de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, es necesario designar al funcionario responsable, a fin de desempeñar las funciones del cargo de Secretario General de la SUTRAN;

Que, el servidor propuesto cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del ROF y en el Clasificador de Cargos para acceder al cargo de Secretario General;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor JOSÉ ALCIDES ALVARADO PRIALÉ como Secretario General de la SUTRAN, a partir del 1 de mayo del 2015, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1244462-1

**Designan Asesor del Despacho de la
Superintendencia de la SUTRAN**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 18-2015-SUTRAN/01.1**

Lima, 29 de abril de 2015

VISTA, la propuesta formulada por la señorita Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y el Informe N° 0551-2015-SUTRAN/06.1.1 de la Subdirección de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, es necesario designar al funcionario responsable, a fin de desempeñar las funciones del cargo de Asesor del Despacho de la Superintendencia de la SUTRAN;

Que, el servidor propuesto cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del ROF y en el Clasificador de Cargos para acceder al cargo de Asesor del Despacho de la Superintendencia;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor HÉCTOR ELBERT RUBIO GUERRERO como Asesor del Despacho de la Superintendencia de la SUTRAN, a partir del 1 de mayo del 2015, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1244462-2

**Designan Directora de la Oficina de
Asesoría Legal de la SUTRAN**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 19-2015-SUTRAN/01.1**

Lima, 29 de abril de 2015

VISTA, la propuesta formulada por la señorita Superintendente de la Superintendencia de Transporte

Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y el Informe N° 0554-2015-SUTRAN/06.1.1 de la Subdirección de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, es necesario designar al funcionario responsable, a fin de desempeñar las funciones del cargo de Director de la Oficina de Asesoría Legal de la SUTRAN;

Que, el servidor propuesto cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del ROF y en el Clasificador de Cargos para acceder al cargo de Director de la Oficina de Asesoría Legal;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora SCELZA GISELLA LAMARCA SÁNCHEZ como Directora de la Oficina de Asesoría Legal de la SUTRAN, a partir del 1 de mayo del 2015, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y a la interesada para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1244462-3

Designan Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la SUTRAN

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 20-2015-SUTRAN/01.1**

Lima, 29 de abril de 2015

VISTA, la propuesta formulada por la señorita Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y el Informe N° 0556-2015-SUTRAN/06.1.1 de la Subdirección de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones

designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, es necesario designar al funcionario responsable, a fin de desempeñar las funciones del cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SUTRAN;

Que, el servidor propuesto cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del ROF y en el Clasificador de Cargos para acceder al cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor EDUARDO BEINGOLEA ZELADA como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la SUTRAN, a partir del 1 de mayo del 2015, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1244462-4

Designan Director de la Oficina de Administración de la SUTRAN

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 21-2015-SUTRAN/01.1**

Lima, 29 de abril de 2015

VISTA, la propuesta formulada por la señorita Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y el Informe N° 0553-2015-SUTRAN/06.1.1 de la Subdirección de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, es necesario designar al funcionario responsable, a fin de desempeñar las funciones del cargo de Director de la Oficina de Administración de la SUTRAN;

Que, el servidor propuesto cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del ROF y en el Clasificador de Cargos para acceder al cargo de Director de la Oficina de Administración;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor JUAN ANTONIO VEGA FERNÁNDEZ como Director de la Oficina de Administración de la SUTRAN, a partir del 1 de mayo del 2015, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1244462-5

Designan Subdirectora de la Unidad de Personal de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 22-2015-SUTRAN/01.1

Lima, 29 de abril de 2015

VISTA, la propuesta formulada por la señorita Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y el Informe N° 0548-2015-SUTRAN/06.1.1 de la Subdirección de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, es necesario designar al funcionario responsable, a fin de desempeñar las funciones del cargo de Subdirector de la Unidad de Personal de la SUTRAN;

Que, el servidor propuesto cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del ROF y en el Clasificador de Cargos para acceder al cargo de Subdirectora de la Unidad de Personal;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señorita BETTY SAENZ PERALTA como Subdirectora de la Unidad de Personal de la SUTRAN, a partir del 1 de mayo del 2015, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y a la interesada para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1244462-6

Designan Subdirectora de la Unidad de Finanzas de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 23-2015-SUTRAN/01.1

Lima, 29 de abril de 2015

VISTA, la propuesta formulada por la señorita Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y el Informe N° 0555-2015-SUTRAN/06.1.1 de la Subdirección de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, es necesario designar al funcionario responsable, a fin de desempeñar las funciones del cargo de Subdirector de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

Que, el servidor propuesto cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del ROF y en el Clasificador de Cargos para acceder al cargo de Subdirector de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora LUCERO YVET RIVERA HUAMÁN como Subdirectora de la Unidad de Finanzas de la SUTRAN, a partir del 1 de mayo del 2015, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y a la interesada para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1244462-7

Designan Subdirector de la Unidad de Imagen Institucional de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 24-2015-SUTRAN/01.1

Lima, 29 de abril de 2015

VISTA, la propuesta formulada por la señorita Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y el Informe N° 0549-2015-SUTRAN/06.1.1 de la Subdirección de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, es necesario designar al funcionario responsable, a fin de desempeñar las funciones del cargo de Subdirector de la Unidad de Imagen Institucional de la SUTRAN;

Que, el servidor propuesto cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del ROF y en el Clasificador de Cargos para acceder al cargo de Subdirector de la Unidad de Imagen Institucional;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor HAMILTON DANIEL PONCE DOMÍNGUEZ como Subdirector de la Unidad de Imagen Institucional de la SUTRAN, a partir del 1 de mayo del 2015, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1244462-8

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**ORGANISMO NACIONAL
DE SANIDAD PESQUERA**

Designan Secretario General del SANIPES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 053-2015-SANIPES-DE

Lima, 28 de mayo de 2015.

VISTO: El Informe N° 056-2015-SANIPES/OAJ de fecha 27 de mayo de 2015, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, referido a la designación de Secretario General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES, como Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, que contiene la estructura orgánica institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece en su artículo 18°, literal o), que es función de la Dirección Ejecutiva, designar y remover a los funcionarios de SANIPES;

Que, en atención al Cuadro de Asignación de Personal provisional recientemente aprobado; y, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, resulta necesario emitir un acto resolutorio designando al Secretario General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, cargo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal provisional (CAP Provisional), como cargo de confianza o de libre designación;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, al Abogado ALDO POLACK CAVASSA en el cargo de Secretario General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, previsto en el Cuadro para Asignación de Personal provisional (CAP provisional), como cargo de confianza o de libre designación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente resolución al interesado, y su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA GARCÍA BONILLA
Directora Ejecutiva

1244002-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de mayo de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 164-2015-INEI

Lima, 31 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de mayo 2015 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de mayo 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	109,42	0,21	0,21
FEBRERO	109,74	0,29	0,50
MARZO	110,49	0,68	1,18
ABRIL	110,89	0,37	1,55
MAYO	111,36	0,42	1,98

Artículo 2°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de mayo 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	116,84	0,17	0,17
FEBRERO	117,20	0,30	0,47
MARZO	118,10	0,76	1,24
ABRIL	118,56	0,39	1,64
MAYO	119,23	0,56	2,21

Artículo 3°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de **mayo 2015** y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1244459-1

Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de mayo de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 165-2015-INEI

Lima, 31 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de mayo de 2015, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de mayo de 2015, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	101,158245	-0,31	-0,31
FEBRERO	101,512527	0,35	0,04
MARZO	102,210227	0,69	0,73
ABRIL	102,161903	-0,05	0,68
MAYO	102,550119	0,38	1,06

Artículo 2°.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de mayo de 2015.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1244459-2

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Designan Director de la Dirección de Supervisión de la SUNEDU

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 029-2015-SUNEDU

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de

Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, prevé el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, considerado como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo, y;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Rafael Eduardo Yaya Quijandría en el cargo de Director de la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1244483-1

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Informan que el Defensor del Pueblo (e) participará en evento con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a realizarse en Bélgica

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
N° 009-2015/DP**

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTO:

El Memorando N° 596-2015-DP/OGDH, que adjunta los memorandos N° 406-2015-DP/PAD y N° 047-2015-DP/GA y la Carta de Invitación de la Comisión Europea; y,

CONSIDERANDO;

Que, el Defensor del Pueblo (e) ha sido invitado por la Comisión Europea para participar en el Evento Especial con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Bélgica, los días 3 y 4 de junio de 2015, en el marco de los Días Europeos de Desarrollo (EDD) 2015, organizado por la Comisión Europea con el apoyo del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, el Fórum de Asia-Pacífico, la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, la Red de Instituciones Africanas Nacionales de Derechos Humanos y la Red de Instituciones para la Promoción y Protección de Derechos Humanos en el Continente Americano;

Que, resulta relevante la participación del Defensor del Pueblo (e) en el citado evento, dado que se abordará el papel y desafíos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) como actores claves encargados de la protección y promoción de los derechos humanos;

Que, conforme al documento de visto, los gastos de los pasajes aéreos, viáticos y alojamiento serán asumidos íntegramente por la Comisión Europea y no irrogarán gasto alguno a la institución;

Que, en atención a lo señalado y a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, corresponde encargar la atención del Despacho a la abogada Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 1 al 5 de junio de 2015;

Con los visados de la Primera Adjuntía, la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5°, 8° y numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; conforme a la Directiva N° 003-2014-DP/OAF que regula los procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio de la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 402-2014-DP/OAF y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INFORMAR que el Defensor del Pueblo (e) participará en el Evento Especial con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), organizado por la Comisión Europea, que se realizará en la ciudad de Bruselas, Bélgica, los días 3 y 4 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- INFORMAR que los gastos de pasajes aéreos, viáticos y alojamiento que genere este viaje no irrogarán gasto alguno a la institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna DEL POZO GOICOCHEA, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 1 al 5 de junio de 2015, inclusive, y mientras dure la ausencia del Defensor del Pueblo (e).

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

1244038-1

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe